

EL CONSTITUCIONAL

PERIÓDICO LIBERAL

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Gerona un mes, 5 rs. tres id. 12.
En el resto de España, un mes 6 rs. tres id. 15.
Ultramar y Estrangero, trimestre 42 rs.
Número suelto 1 rs.
La suscripción se hace previo pago adelantado.
Dirigirse, Escaleras de S. Martín, 8, segundo.

DE

GERONA

ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

Los suscritores medio real línea. Los no suscritores un real. Comunicados; precios convencionales y pago anticipado. Insértese ó no, no se devolverá ningún original.
REGLAMOS. Los suscritores un real línea. Los no suscritores dos reales.

AÑO II.

REDACCION Y ADMINISTRACION.
Escaleras de S. Martín, núm. 8,
segundo.

Domingo 26 de Marzo de 1882.

SE PUBLICA
Todos los Miércoles, Viernes y
Domingos.

NÚM. 155.

DON NARCISO DETRELL,

MÉDICO-CIRUJANO

Plaza de la Constitución núm. 9 piso 2.º

GERONA.

Horas de consulta, de 12 á 2.

Ofrece al público los servicios de la facultad y su especialidad en la curacion de las enfermedades Venéreas-Sifilíticas y del aparato, Génito-urinario.

BANCO DE GERONA.

El Consejo de Administracion del Banco de Gerona, considerando: Primero, que el capital del 5 por 100 que han desembolsado los accionistas es insuficiente para atender á los múltiples negocios de la sociedad; y Segundo, que en el estado actual de cosas puede ofrecer inconveniente grave, tanto el llamamiento de nuevos dividendos pasivos, como la continuacion de las operaciones con el exiguo capital actual, como la liquidacion de la Sociedad para la cual por otra parte, sólo es competente la Junta general de accionistas: Acuerda convocarla con carácter de extraordinaria en el local del Banco, calle de Albareda, 12, principal, el dia veinte de Abril próximo, á las once de la mañana, para deliberar sobre la continuacion ó liquidacion de la Sociedad.

Con arreglo á lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos tienen derecho de asistencia á la junta general todos los accionistas que posean veinte y cinco acciones. Los que posean menos de este número, podrán reunirse entre sí y nombrar quien les represente. Cada representante deberá depositar en la Caja del domicilio de la Sociedad tres dias antes de la reunion, las acciones que le den derecho de asistencia.

El acto de constituir el depósito, cada accionista recibirá un resguardo nominativo en el que conste el número de acciones depositadas y una papeleta de entrada en la que consten el número de acciones depositadas y votos á que

dan derecho. Este no puede delegarse sino en otro accionista que lo tengan ya por sí, siendo preciso que la delegacion se haga por medio de poder ó carta dirigida al Administrador del Banco, haciéndolo constar en la papeleta de entrada. Ningun accionista por sus acciones propias ó representadas, puede emitir, segun el artículo 25 de los Estatutos, mas de veinte votos.

Tres dias antes del fijado para la celebracion de la Junta general, estará á disposicion de los señores accionistas en la Secretaría del Banco, la lista de los que tengan derecho á tomar parte en dicha Junta.

Los señores accionistas que deseen asistir á la Junta, podrán depositar al efecto sus acciones hasta el dia diez y siete de Abril próximo en las oficinas del Banco.

Con arreglo al artículo 43 de los Estatutos para que sea válido el acuerdo de disolucion de la Sociedad debe reunir por lo ménos la mayoría de las tres quintas partes de las acciones emitidas, y en esta Junta sólo podrá tratarse del objeto que motiva su convocatoria.

Gerona 22 Marzo de 1882.—P. A. del C. de A.—El Administrador del Banco, *Ramon Camplá*.

En la sesion celebrada el dia 9 del corriente la Sociedad Económica gerundense de amigos del país acordó pedir al Gobierno la reforma del art. 36 del nuevo reglamento de la contribucion industrial, aprobando por unanimidad una esposicion, dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, que presentó al señor Delegado de la provincia.

Conformes nosotros con su contenido tenemos el gusto de publicarla á continuacion.

Excmo. Señor.

La Sociedad Económica Gerundense de amigos del país se vé precisada á llamar vivamente la atencion de V. E. sobre la deplorable situacion en que la ley coloca las industrias fabriles de la tarifa 3.ª del nuevo Re-

glamento de la contribucion industrial, que se ejercen lejos del mercado natural de sus productos, imponiéndoles un recargo por demás gravoso é injusto por razon de sus almacenes de venta; pero debe al mismo tiempo manifestar que sus propósitos no coinciden con los que espresa el Fomento de la produccion nacional de Barcelona en la instancia que elevó á V. E. en 30 de Enero. La Económica no abriga miras egoistas. No se limita á pedir proteccion para las fábricas de su provincia: la pide para las de todas las provincias y de todas las localidades en general.

Ahora y siempre la ley ha reconocido que en la cuota de contribucion señalada por la fabricacion de un producto, va embebido el derecho de venderlo; pero no siempre ha partido del mismo criterio al fijar las condiciones en que debia este derecho realizarse para que no se ocultasen á su sombra las industrias de tratante, almacenista ó vendedor al por menor, ejercidas por persona distinta del fabricante, cuyas industrias estan llamadas á tributar separadamente de la fabricacion.

Ya el art. 7.º párrafo 4.º del Reglamento de 20 de Octubre de 1852 prevenia que quedasen los fabricantes exceptuados de pagar cuota por la venta de los productos de sus establecimientos, aunque la verificasen en local separado de ellos, siempre que se hallase en la misma poblacion y los vendiesen al por mayor. Este precepto sufrió alguna variacion por el Reglamento de 20 de Marzo de 1870, reificado en 30 del siguiente Junio, que en su art. 37 dispuso que no estuviesen obligados al pago de cuota los fabricantes comprendidos en la tarifa 3.ª por un solo local ó almacen abierto para la venta al por mayor de los productos de su respectiva fábrica ya se hallase unido á esta ó separado, siempre que estuviere situado dentro de la misma provincia; cuya disposicion, reproducida en el Reglamento de 20 de Mayo de 1873, ha venido rigiendo hasta publicarse el actual de 31 de Diciembre último, que en este punto restablece el pri-

mer sistema previniendo su artículo 36 que los fabricantes comprendidos en la tarifa 3.ª podrán vender al por mayor y menor los productos de su fabricacion en la misma fábrica, y que fuera de ella podrán tener un depósito ó establecimiento para la venta al por mayor, siempre que sea dentro del término municipal en que esté situada la fábrica y no vendan en ella; estándó tambien facultados para remitir y exportar todos sus productos.

Ninguna de las citadas disposiciones satisface las exigencias de la justicia ni los legítimos intereses de la fabricacion, ni establece la igualdad de condiciones legales entre los productores, que debe ser el campo común donde estos desplieguen su génio y su actividad, perfeccionando sus productos á impulsos de una emulacion saludable y contribuyendo eficazmente al progreso de la industria y fomento de la riqueza del país. Antes bien dichas disposiciones crean privilegios en favor de las fábricas que menos los necesitan por hallarse situadas en grandes centros de poblacion y por lo tanto en condiciones mas ventajosas.

Hay en nuestra provincia fábricas de hilados y tejidos de hilo y algodón, de mantas de lana, medias, fieltros, elásticos, telas metálicas, productos cerámicos, papel, cartones y otros, las cuales necesitan establecer sus almacenes de venta en el mercado consumidor, y como el mercado de tales artículos no se encuentra aquí sinó en otra parte, nada les importa que la ley las autorice para situar esos almacenes, ya en la misma localidad ó en la misma provincia en que las fábricas radican, por que no han de hacer uso de semejante derecho que les resultaría completamente ilusorio y perjudicial.

El mercado natural, el verdadero centro de consumo y depósito para embarque y expedicion de la generalidad de los productos de la fabricacion catalana está en Barcelona, por cuyo motivo, tanto las fábricas de su misma provincia como de las tres restantes, y aun algunas de otras co-

marcas, tienen sus almacenes en aquella capital, viéndose obligadas á pagar dos contribuciones; una por la fábrica y otra por el almacén.

Las fábricas de Barcelona no necesitan almacén, porque hallándose en el mercado pueden los compradores acudir á ellas directamente y, sin embargo, utilizan el derecho, infructuoso para las demás, señalado en el art. 36 del nuevo Reglamento de subsidio, que las faculta para establecer un almacén en local separado, dentro de su término municipal, sin pago de contribución. Y lo que decimos de Barcelona debe aplicarse á Madrid, Zaragoza, Valencia y otras ciudades populosas que son grandes centros de consumo. Todas disfrutaban la ventaja de eximirse de contribución por su almacén, al paso que las demás lo han de pagar.

Esto constituye una desigualdad lamentable, un verdadero privilegio para las fábricas de las poblaciones consumidoras, que aparece mayormente injusto teniendo en cuenta que las industrias fabriles están comprendidas en la tarifa 3.^a que prescinde de la base de población y señala igual cuota á todas las fábricas de una misma clase, cualquiera que sea el pueblo en que estén situadas. Claro es que pagando igual contribución han de gozar los mismos derechos, y no hay razón para que una fábrica en Barcelona pueda elaborar y vender sus productos con una sola contribución, y otra de la misma clase en Berga ó en Olot la haya de pagar doble.

La ley no puede cometer semejante injusticia. Sería tanto como suponerle el absurdo propósito de destruir las industrias esparramadas en los pueblos de escaso vecindario, que por esta misma circunstancia son más dignas de la especial protección del legislador porque contribuyen más poderosamente que las de las ciudades al fomento de la población y al desarrollo de la riqueza general del país.

Así, pues, para corregir la anomalía que resulta del citado art. 36, esta Sociedad Económica cree necesaria y justa la reforma del mismo, de modo que el derecho de tener un almacén libre en el mercado consumidor no se limite á las fábricas del mismo término municipal, sino que se estienda á todas, aunque estén situadas en diferente localidad ó provincia, ó de lo contrario que todas sin excepción paguen contribución por su almacén.

Por tanto, suplica á V. E. se sirva modificar el art. 36 del actual Reglamento de la contribución industrial, en el sentido de que todas las fábricas queden facultadas para establecer un solo almacén para la venta de sus productos, libre de contribución, en el mercado que consideren más conveniente, presentando al efecto una certificación que les libraré

el Delegado de Hacienda de su provincia, espresiva de la existencia de la fábrica, de estar al corriente en el pago de contribuciones y de la población elegida para situar en ella dicho almacén único, y en el caso inesperado de no acceder á esta petición, se sirva V. E. derogar el referido art. 36, disponiendo que todos los almacenes en local separado de las fábricas, paguen la contribución que les corresponda.

Así lo espera de la acreditada ilustración y rectitud de V. E.

Gerona 9 de Marzo de 1882.—
Excmo. Sr.—El Director, *Francisco Bosqui Castellar*.—El Secretario general, *Joaquín Grau y Carreras*.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE EL CONSTITUCIONAL.

Castelló de Ampurias 23 Marzo 1882.
Sr. Director de EL CONSTITUCIONAL.

Señor Director y amigo: no puede V. calcular el estado de cosas que ha traído á esta villa el favoritismo y caciquismo que tanto domina en la provincia; solo le diré muy sucintamente algunos hechos que han tenido lugar, para que comprenda, sin necesidad de más pormenores, al sensible estado de degradación que hemos llegado, y por el que se camina muy apresuradamente al terreno de las personalidades, venganzas y escesos sangrientos que suelen ocurrir.

Dicen que la pasión política ciega al hombre y le hace mirar y ejecutar apasionadamente todos los actos; lo creo, aun que no en absoluto. Lo que puede cegar á un hombre y precipitarle á su perdición, es la injuria personal y directa; es la soez calumnia y descarado escarnio arrojados á su faz, como insulto y desafío perenne.

Aquí, en la ilustrada villa de Castelló, hemos llegado á ese estado gracias al favor de que gozan aquellos ínclitos personajes de que en otras correspondencias me ocupé; aquellos á quienes la máscara es su traje habitual; aquellos que debiendo cubrirse el rostro con las manos y huir avergonzados donde la gente no les pudiese ver; aquellos son los que injurian, insultan, calumnian y provocan continuamente. En Castelló llegará el caso de que las personas honradas se vean obligadas á contestar los insultos y repeler la fuerza con la fuerza: los síntomas son precursores y han principiado los preliminares de la ley del más fuerte; veremos como termina.

Como muestra, recitaré un hecho.

1.^o Cierta noche algunos jóvenes cantaban ó hablaban entre si alegremente, cuando llegó un Concejal y no se si por hacer ver que era un personaje ó por pretender tener ínfulas de autoridad, lo cierto es, que terminó la escena con una bofetada descomunal recibida por el concejal entrometido.

2.^o Hace algun tiempo que las sesiones del Ayuntamiento son tan borrascosas como merienda de negros. Siempre el pobre Secretario es quien paga el pato, pues los concejales que ellos se llaman la minoría, á penas hay sesión en que no lancen un grosero insulto al Secretario, critican ante el Ayuntamiento sus actos privados y le amenazan de un modo que dá á comprender el salvagismo de ciertos séres. Dicho funcionario está ya harto de tanta grosería, y máxime cuando ninguno de los que le escarnecen ó injurian durante la sesión, tiene la suficiente entereza y dignidad para provocar una esplicación fuera de aquel recinto. Si el secretario eleva una queja á la superioridad, teme que suceda como ha sucedido con los tres expedientes formados contra el Ayuntamiento Aupí; los cuales, después de confesos los concejales de cargos gravísimos, se han perdido ó duermen el sueño de los justos: uno de dichos expedientes, el 1.^o fué tramitado por el ex-Sub-gobernador de Figueras Sr. Huguet y de el resultaban 12 cargos que en su mayor parte constituían delito. Declarado cesante bien por el correo, ó no se de que modo sucedió, el caso es que el expediente se perdió desde Figueras á Gerona, y todo sea por Dios.

Siendo gobernador nuestro buen amigo Sr. Moradillo; por la minuta ó extracto que del primero existía en el sub-gobierno, ordenó la formación de un segundo; el cual, no se porque estraña fatalidad desde Gerona á Madrid sufrió igual suerte de perderse.

Moradillo, escamado yá de tantas coincidencias, ordena al ex-Sub-gobernador Sr. Curtoys que pase á Castelló y forme un tercero: viene á esta dicho Sr., lo instruye por tercera vez, y con su informe lo remite al Gobernador; dicha autoridad ordena se saque copia (lo que si no me equivoco, debe obrar en el Gobierno civil), y lo remite original á la Excelentísima Audiencia del Territorio por considerar punibles los hechos que de él resultan. Segun datos, no se si serán exactos, dicho tercero y último expediente salió de Gerona el 10 de Noviembre de 1881. Probablemente este debe estar en tramitación, puesto que de él nada se sabe.

Se revisan las cuentas municipales de los años económicos 1877-78 al 79 á 80, y con los pliegos de reparos correspondientes se remiten al Gobierno de provincia en 30 Noviembre de 1881: en dichos pliegos de reparos se pedía que el Ayuntamiento Aupí reintegrase al Municipio cerca de 30.000 pesetas mal invertidas ó procedentes de ingresos que no constando en las cuentas ni en los presupuestos, debían ser reintegradas á la caja; pero en esta cuestión, como en todas, ó bien las muchas ocupaciones han impedido la revisión en el Gobierno civil de las referidas cuen-

tas ó tal vez no sea digno el asunto de esclarecimiento.

Se han hecho denuncias á los tribunales; se han molestado muchos amigos por sí podríamos alcanzar se tramitase al ménos el expediente ó las cuentas, y por último resultado vemos que ni de un modo ni de otro conseguimos removerlos. Esto es incomprendible, pero cierto. ¿Que sucede cuando un pueblo no encuentra protección en sus justas peticiones? Vale más pasar en alto las consideraciones que esto sugiere, pues sería fácil caer en un terreno resbaladizo.

Nosotros no podemos hacer otra cosa que escitar el celo de nuestra primera autoridad civil en la provincia por sí puede conseguir se tramiten los expedientes antedichos, pues ya que tan celoso y puntual estuvo cuando la suspensión del Alcalde Sr. Juñer, no dudamos que igual celo demostrará en que se esclarezcan hechos que ya la opinion pública señala como punibles.

Al mismo tiempo sería conveniente y le rogamos á dicho Sr. Gobernador, que los concejales del Ayuntamiento de Castelló que ellos mismos se denominan la minoría y que capitanea el Sr. D. Bartolomé Albert, usasen más comedimiento con el Secretario; no le injuriasen ni molestasen durante las sesiones ni se permitiesen criticar su vida privada, tan limpia, á lo menos, como la más limpia de cualquiera de ellos.

Como para tratar de otros asuntos necesito más espacio que el que ocupa una carta, reservo para la próxima el referir otros sucesos que revelan la conducta de ciertos sujetos á quienes la opinion pública ya ha señalado.

Estraño es, é imposible parece, el que todo un Sr. Senador apoye á los malos administradores: si esto continúa, me veré precisado á citar nombres y hechos.

La política en esta duerme, pues los constitucionales ó bien se han separado del partido fusionista por completo y se están quietos, como vencidos, en sus casas; ó bien han ido á engrosar las filas de otros partidos más avanzados en busca de un apoyo que les niega su partido.

Suyo afmo. S. S.

El Corresponsal.

CACHOS.

El Siglo Futuro que por fin insertó la circular del señor cardenal arzobispo de Toledo dirigida á los periódicos político-religiosos, escribe lo siguiente:

«En lo que se refiere á las peregrinaciones regionales, entendemos que la comunicación de nuestro prelado solo se dirige al *Siglo Futuro* en su parte prohibitiva, que será cumplida escrupulosamente. En lo demás, la influencia de este periódico si alguna tiene, no es propia, sino en cuanto es órgano especial del partido tra-

dicionista y en lo que los prelados quieren del partido tradicionalista, no han de dirigirse al *Siglo Futuro*, que es órgano oficial. si, por, en fin, órgano solamente, sino á los jefes del partido.»

Como si dijéramos, á mas señores.

Primera consecuencia de la circular del señor cardenal arzobispo de Toledo:

El Siglo Futuro, dirige á sus lectores las siguientes líneas que va en la pena de ser meditadas:

Hoy hemos entregado al excelentísimo y reverendísimo señor nuncio apostólico la cantidad de 53,232 reales 20 céntimos, importe total de las limosnas recogidas y publicadas hasta el sábado inclusive, con una reverente carta, en que esponemos lo que de nosotros exigen, por ahora, las circunstancias.

Las ofertas recibidas ayer y hoy, que asciendan á 20,891 reales. no pueden ya publicarse, porque todas terminantemente infringen con sus ardientes protestas, que hemos enseñado, al excelentísimo señor nuncio apostólico, las prescripciones que el sábado nos comunicó nuestro eminentísimo prelado. *Devolvemos, pues, estas ofertas á los donantes.*

Hasta aquí resultan, 20.891 reales perdidos.

Y por si pareciese poco, añade luego *El Siglo Futuro*:

«Por ahora, y mientras duran las actuales circunstancias, quedan suspendidas las Letanías de S. José.

Así mismo, y por las mismas razones que en otro lugar indicamos aunque ligeramente, rogamos que den por recibidas nuestras cartas aquellos amigos nuestros de todas las provincias á quienes estos dias hemos escrito invitándoles á promover una gran colecta extraordinaria de limosnas, y las correspondientes firmas y protestas, que fuesen digno recuerdo y proporcionado sustitucion de la peregrinacion fracasada y sirviesen de espresiva y potente manifestacion contra los que se han opuesto á los deseos del Papa.»

Contra los que se han opuesto á los deseos del Papa.

Y escribe *El Progreso*:

«Se decía ayer tarde que el nuncio habia recibido un telegrama del Papa para que recomendase á los obispos la conveniencia de que no atacasen mucho al *Siglo Futuro*.»

Es posible.

Y comprensible.

Dijo el Sr. Romero Robledo en su discurso que entre los pocos industriales que á su entender han salido beneficiados con las nuevas tarifas se cuentan los maestros de baile, las bendedoras de flores y las modistas.

Siempre tan andaluz, el ex-pollo.

Leemos en *La Fé*:

«En el salon de conferencias corria esta tarde de boca en boca el siguiente diálogo: Un periodista dirigiéndose al Sr. Romero Robledo:

—¿Qué va V. á hacer esta tarde?

—Una pláncia,—esclamó aquel con una seriedad imperturbable.

Cuando termine su discurso, veremos si eran ciertos los temores del Sr. Romero Robledo.»

Pues ya puede haberlo visto *La Fé*.

Por que el Sr. Romero Robledo hizo, en efecto, una pláncia. Y buena.

CRONICA GENERAL.

La actitud de los gremios en esta ciudad sigue siendo la misma que los de Madrid y Barcelona; esto es, la resistencia pasiva al pago de las nuevas tarifas; por lo tanto no es cierto que hayan satisfecho sus cuotas muchos de los contribuyentes por subsidio, como equivocadamente lo supone el colega de nuestro denunciador el Administrador principal de Correos de esta provincia.

—¿Tiene noticia el señor Alcalde, la comision de obras ó el señor Arquitecto municipal de la reciente obra verificada en la casa número 13 de la calle del Progreso, en su parte de fachada que mira á la de Fontanillas? Es una magnífica y grandiosa abertura, con su reja de hierro correspondiente, desearíamos saber que arquitecto ó maestro de obras la ha dirigido y si para verificar la obra pidió y obtuvo del Ayuntamiento permiso el propietario; y en caso de que se haya verificado con la debida autorizacion é informe del arquitecto municipal, que lo ponemos en duda, desearíamos saber si al propietario se le impuso la condicion, como es costumbre, de quitar los canalones que continúan rociando á los transeuntes cuando llueve por todo lo alto y ostentando aun dicha casa despues de terminada la obra.

—Anteayer recibimos una atenta comunicacion de la empresa del alumdo por gas de la villa de S. Feliu de Guixols, invitándonos á la inauguracion que debió tener lugar en el dia de ayer, por la que le damos las más espresivas gracias, y felicitamos á la citada villa de S. Feliu por tan importante mejora.

—Apesar de haber cesado de soplar la fuerte y fria tramontana, sigue el tiempo bastante frio, por lo que creemos habrán sido grandes los perjuicios causados por las heladas á los viñedos y árboles frutales, que gracias á la temperatura primaveral que venimos disfrutando hacia algunos dias se habian estos adelantado notablemente en su vejacion.

—Hemos recibido la visita de un nuevo colega que se publica en Barcelona titulado *La Mujer* al que devolvemos su cariñoso saludo y le deseamos largos años de vida.

—El impuesto de consumos, si se aprueba el proyecto de ley tal como se ha presentado á las Cortes, producirá anualmente 86 millones de pesetas, es decir, once millones quinientas mil menos de lo calculado.

—Varias personas de Barcelona han visitado estos dias unas grandes cuevas de estalactitas descubiertas recientemente en el valle de Ros, cerca de S. Miguel del Fay.

—Con motivo del expediente que

en el Gobierno civil de esta Provincia se está instruyendo á instancia de D. Agustin Pagés, solicitando la concesion de un tran-vía de vapor de Flassá á Palamós el concesionario de los *ferro-carriles económicos de La Se'va y Ampurdan* ha presentado un escrito impugnando enérgicamente la pretension de construir y explotar nueve kilómetros de via-férrea enclavados en los mismos terminos municipales que recorre el ferro-carril económico del Bajo-Ampurdan.

Ya que hablamos de tan deseada via de comunicacion, consignamos con el mayor gusto que emitido ya el informe que estaba pendiente del Iramo de Guerra, é interin se aguarda la definitiva aprobacion de las obras proyectadas para los pasos de dominio público, van á desarrollarse con gran actividad los trabajos de exploracion tanto de esta línea como de su homóloga la de Blanes á Gerona por S. Feliu de Guixols.

—*La Gaceta de Madrid* del dia 21 del actual publica una circular del Ministerio de la Guerra, resolviendo que pasen á la reserva todos los individuos de tropa que hicieron su ingreso en el año de 1878.

—Ochenta y cinco mil personas están en la mayor miseria á consecuencia de las inundaciones del Missisipi.

Lo sentimos.

—Una desgracia aflige hoy al arte lírico francés.

Gounot, el célebre maestro y compositor, se encuentra atacado de enagenacion mental, siendo lo mas probable que tenga que ser conducido dentro de poco tiempo á un manicomio.

¡Que lástima!

—Hace algunos dias que dejamos de recibir la visita de nuestro apreciable colega de Barcelona *La Vanguardia*.

Lo extrañamos.

—Nuestro apreciable amigo el senador por esta provincia el Excelentísimo Sr. D. Fernando Puig, nos ha remitido el folleto que ha publicado sobre el tratado de comercio celebrado con Francia.

Otro dia daremos á conocer á nuestros lectores tan meditado y luminoso trabajo, pues no dudamos que llevará el convencimiento á cuantas personas lo lean, por ser muy oportunas las observaciones consignadas por el señor Puig.

—Al anoecer del dia 22, fué conducido al Hospital de Santa Catalina, un sujeto gravemente herido por un hachazo. El agresor fué detenido á las dos de la madrugada por los serenos Juan Oliveras (Rin) y Marca encargados respectivamente de la plaza de las Coles y barrio de S. Pedro, los cuales le condujeron á buen recaudo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE GERONA.

Lista de cartas detenidas por falta de franqueo.

Ignacio Berange, Cuba, Guanaba-

coa; Tomás Ballo, Cuba, Guines.

Gerona 10 Marzo de 1882.—El Administrador principal.—J. Ruiz.

MERCADO DE LA CAPITAL

DEL DIA 25 DE MARZO DE 1882.

		Pesetas.
Trigo. . . .	El hectólitro..	26'75
Mezcladizo..	id. . . .	22'25
Cebada. . . .	id. . . .	13'25
Maiz. . . .	id. . . .	18'50
Judias. . . .	id. . . .	33'
Habas. . . .	id. . . .	17'25
Mijo. . . .	id. . . .	18'50
Avena. . . .	id. . . .	12'75
Arbejas. . . .	id. . . .	20'
Garbanzos. . . .	id. . . .	36'
Patatas. . . .	El kilógramo.	0'20
Aceite. . . .	El decálitro. . .	1'06

PARTES TELEGRAFICAS.

Madrid 24.—La cuestion acerca de la presidencia de la seccion sexta entre los señores Balaguer, conde de Toreno y Carvajal, se ha resuelto en favor del Sr. Balaguer.

—Se han desvanecido los rumores de crisis.

En la votacion de las secciones del Congreso han triunfado la mayoría de las candidaturas adictas. Los candidatos ministeriales señores Santana y Rico han sido derrotados en las secciones quinta y cuarta.

Es inexacto que se haya negado el permiso para obsequiar al Sr. Romero Robledo con una serenata. El señor Maltrana ha manifestado que no se ha pedido el permiso.

—Los diputados catalanes se han comunicado sus impresiones acerca del tratado de comercio, estando resueltos á combatirlo enérgicamente en su totalidad y á presentar enmiendas.

Hasta ahora se sabe que hablarán en contra los señores Balaguer, Baró, Bosch, Castellet, Romero y Villaverde, Pesquera y otros.

—En el sorteo de la lotería celebrado hoy, han obtenido los primeros premios los números 12,457 27,130 22,242, 18,062 y 11,345, despachados en Zaragoza, Carabanchel, Getafe, Madrid y Málaga respectivamente. Los números 9,964, 18,666 y 31,277, despachados en Barcelona, han obtenido premios de 2,500 pesetas.

—La rectificacion del señor Romero Robledo ha producido el peor efecto que su discurso. Sus palabras fueron origen de un tumulto en la Cámara, que el presidente cortó inmediatamente con suma discrecion y energia.

Toda la prensa independiente censura con actitud la conducta de la minoría conservadora.

Gerona.—Imp. de P. Puiblanquer.

SECCION DE ANUNCIOS.

ARMAS

frente al puente de S. Agustin y farmacia de D. Vicente Garriga
calle de la Platería núm. 30 Gerona.

Escopetas fuego central y Remingtons uno y dos tiros de . 1800 á 600 rs.
Id. 2 tiros piston de 320 á 170 »
Id. 1 tiro piston de 160 á 80 »
Pistolas revolver de 200 á 8 »
Id. fouches de 50 á 24 »
Cartuchos fouches, cien de 24 á 8 »
Se hace toda clase de recomposiciones á precios sumamente baratos,
encontrándose además en dicha armería todos los objetos de caza.

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE CAYETANO CARBÓ, PLATERÍA 30 GERONA.

Se agencia la adquisicion de licencias de uso de arma, caza y pesca asi
como toda clase de negocios. 80

CON LA PAPAINA TROUETTE PERRET

PEPSINA VEJETAL

SACADA DEL CARICA PAPAYA.

Se curan radicalmente y con admirable prontitud las enfermedades
del estómago, gastritis, gastralgias, diarrea de los niños &c.

Se toma despues de cada comida un sello medicinal, ó una cu-
charada grande del Jarabe, Vino ó Elixir.

Único depósito en esta Provincia.—Farmacia del Dr. AMETLLER, Cort-real,
4, Gerona.

ENSEÑANZA COMPLETA DE CÔRTE

DE TODA CLASE DE PRENDAS DE VESTIR, ABRIGOS, TÚNICOS, &c.

PARA SEÑORITAS

MÉTODO APROBADO POR EL GOBIERNO DE S. M.

CON REAL PRIVILEGIO



ENSEÑADO POR

DOÑA CONCEPCION MON

BELL-LLOCH 4, GERONA

SUCURSAL DE LA INVENTORA DEL MISMO

DOÑA CARMEN RUIZ Y ALÀ (BARCELONA.)

La enseñanza mas propia de la mnjer sea cualquiera su estado social
es la del còrte de toda clase de prendas de vestir tanto en el ramo de
lencería como en todo lo referente al arte de modista.

Completa y en el breve tiempo de tres meses se enseña á todas las jó-
venes por medio de reglas fijas fáciles y sencillas al alcance de todas las
inteligencias.

Hay clases por la mañana, tarde y noche, relacionadas á todas las for-
tunas y una gratis para las hijas de viuda.

Programa de enseñanza y demás detalles se proporcionarán en el mis-
mo colegio, Bell-lloch, 4. 31

VENTA.

Albaceazgo del M. I. Sr. Marqués de la Quadra.

Se vende á piezas sueltas el Manso Camps, sito en Bordils. Los títulos
y demás condiciones pueden verse en el despacho del procurador D. Ra-
fael Corominas. Huértas, 6, segundo.—Gerona. 3-3

BABANO IODADO

DE GRIMAULT Y C.^a—Farmacéuticos en Paris.

El Jarabe de Rábano iodado de Grimault y C.^a, es una
combinacion del Iodo con el Berro, el Rábano, y la Coclearia:
plantas antiescorbúticas cuya eficacia es popular desde los tiempos mas
remotos.

Todas las afecciones en las cuales el uso del aceite de hígado de ba-
calao y de los medicamentos iodados es de necesidad, son combatidas
victoriosamente por medio del Jarabe de Rábano iodado de Grima-
ult y C.^a, con la ventajosa circunstancia que es recibido y tolerado fá-
cilmente por los estómagos mas delicados, mientras que el aceite de
hígado de bacalao, las píldoras y el jarabe de ioduro de hierro á menudo
ocasionan asco, peso ó accidentes de intolerancia.

Desde hace veinte años, este medicamento dá los mas notables re-
sultados en el tratamiento de la Tisis y de las Enfermedades de
los niños, es poderoso contra las Escrófulas, el Linfatismo, la
Raquitis, la Infartacion y la Inflamacion de las glándulas
del cuello, los Tumores, las Costras y las diversas Erupciones
de la piel, de la Cabeza y de la Cara. Excita el Apetito, dá to-
no á los tejidos, combate la Palidez y la Blandura de las car-
nes, devuelve á los niños el vigor y la alegría que les son naturales.
Es tambien un admirable medicamento contra las Costras de la le-
che.

Cada frasco lleva el sello del gobierno francés, la marca de la fá-
brica y la firma GRIMAULT Y C.^a

Paris.—Casa GRIMAULT Y C.^a, Rue Vivienne 8.

Depósito Botica del Dr. Ametller, Cort-Real 4, Gerona.

ALMANAQUE ILUSTRADO

DEL PERIÓDICO

LA MOSCA

PARA 1882

TERCERA EDICION.

Un gran volumen en folio papel supe-
rior, grandes cromolitografías, mas de 200
grabados en negro de diferentes artistas,
encuadernacion cromolitográfica tambien
de EUSEBIO PLANAS, parte literaria á
cargo de Alarcón, Campoamor, Cano, Gil,
Zorrilla, Navarrete, Alcalde Valladares,
Bartrina y otros.

Precio una Peseta

Enviando una peseta en sellos de cor-
reos al librero D. G. Parera, 6, Píno, 6,
Barcelona, se recibirá á correo seguido
bien empacquetado y franco de porte.

BANCO DE PRÉSTAMOS

Y DESCUENTOS.

SOCIEDAD ANÓNIMA

domiciliada en Barcelona, calle Ancha, núm. 27, principal.

Capital 40.000,000 de pesetas.

El Banco de Préstamos y Descuentos presta sobre efectos pú-
blicos, acciones y obligaciones de cotizacion corriente.

Recibe depósitos en efectivo metálico abonando un interés de
3 por 100 anual á los depósitos á 6 meses plazo y

4 por 100 anual á los depósitos cuyo plazo sea mayor de 6 meses.
Se encarga del cobro de cupones y demás documentos de crédito.

Admite cuentas corrientes con abono de un
2 por 100 de interés anual sobre los saldos diarios,
Se encarga de la compra y venta de valores en comision